

Cómo habrá colmado la paciencia el Comisionado Freddy Gutiérrez, que ha provocado una resolución pública en contra de sus declaraciones firmada por todos los demás miembros de la misma Comisión. Y la gota que rebalsó el vaso no es para menos. Nos toca ahora a nosotros exigir que deje de ser relator del Perú.

CIDH rechaza declaraciones de uno de sus miembros

Extractos de la Resolución 1/05 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 8 de marzo del 2005

Tomando en consideración lo siguiente:

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha conocido las expresiones públicas del Comisionado Freddy Gutiérrez Trejo, efectuadas en Oaxaca, México, en febrero de 2005, al asistir a un Seminario Internacional de Protección de los Derechos Humanos organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca. El Comisionado Gutiérrez señaló que el gobierno de Oaxaca no tiene la obligación de atacar medidas cautelares dictadas por la CIDH "Porque son sólo observaciones que se han tomado desde la Secretaría, no desde la Comisión, ante lo cual se tiene que revisar muy bien este caso, pero por ahora no implica que el gobierno tenga que cumplir con las observaciones".

[...]

3. En audiencia celebrada con ocasión a la celebración de su 122 período ordinario de sesiones, la Comisión Interamericana recibió manifestaciones públicas de profunda preocupación de los peticionarios de las mencionadas medidas cautelares, así como de otros ciudadanos mexicanos, por las declaraciones del comisionado Freddy Gutiérrez Trejo. [...]

4. Las manifestaciones del Comisionado Freddy Gutiérrez Trejo se suman a otras que han venido haciendo públicamente desde su incorporación a la CIDH en el sentido de desacreditar o desautorizar aspectos centrales de su trabajo de promoción y protección de los derechos humanos. Por ejemplo, ha señalado pública y reiteradamente que la "Comisión tiene una existencia casi virtual".

[...]

6. En diversas oportunidades el Comisionado Freddy Gutiérrez Trejo, quien es de nacionalidad venezolana, ha opinado y efectuado públicamente consideraciones respecto a pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, en expresa contradicción con la estricta práctica de la CIDH sobre la materia y de lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de la CIDH.

7. Ante todo lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se encuentra en la obligación legal y moral de informar sobre esta situación a los Estados miembros, a los órganos de la OEA y a la sociedad civil, y a responder públicamente los conceptos emitidos por el

Comisionado Freddy Gutiérrez Trejo. [...]

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resuelve:

1. Reafirmar la obligación internacional que tienen los estados miembros de cumplir las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
2. Reiterar el compromiso ético y legal que tienen los miembros de la CIDH de participar en la discusión, investigación, deliberación o decisión de un asunto sometido a la consideración de la comisión, si fuesen nacionales del Estado objeto de consideración general o específica, de acuerdo a la estricta práctica de la Comisión sobre la materia y a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Comisión.
3. Hacer pública la presente Resolución.

Firman: Clare K. Roberts, Presidente; Susana Villarán, Primera Vicepresidenta; Paulo Sérgio Pinheiro, Segundo Vicepresidente; Evelio Fernández Arévalos, Comisionado; José Zalaquett, Comisionado; Florentín Meléndez, Comisionado; Santiago A. Canton, Secretario Ejecutivo.